

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 2021-131	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Teléfono 601 3532666 Ext. 51160 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de enero del 2024

Radicación : SUCESION INTESTADA No. 2021-131
Causantes : DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS

Como quiera que se han surtido todas las etapas de este proceso, el Despacho pasa a resolver el mérito del asunto teniendo como referencia que fueron aprobados los inventarios de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, se procede a emitir SENTENCIA Aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ quien se identificó con cedula de ciudadanía No.8.313.767, y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.20.350.724, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 ordenándose el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, además de lo indicado en dicho auto, se reconoce como herederos de los causantes a ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, GLORIA ISABEL CONTRERAS ALFONSO y CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO, en su calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; por otro lado, mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se reconoce como heredero a JOSMAN LUDWIN CONTRERAS GARCIA como heredero en virtud de la figura de representación de Luis Dionicio

Contreras Alfonso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Además de lo anterior, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, se reconoce como heredera a ADRIANA ARIZA CONTRERAS en virtud de la figura de representación de Virginia Contreras Alfonso Hoy De Romero, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dentro del proceso se efectúa la publicación de emplazamiento, por parte de este Despacho, conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Dentro del proceso se allego Registro de Defunción de DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ quien fallece el 13 de noviembre de 2014, y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS quien fallece el 26 de febrero de 2011.

Posteriormente a lo anterior, se llevó a cabo audiencia de inventarios de los bienes y deudas de los causantes, la cual no fue objetada, aprobándose la misma mediante auto de fecha 20 de octubre de 2023, designándose como partidor a la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, a quien los asignatarios le otorgan las facultades expresas para ello quien genera su trabajo de partición denunciando.

Como total de activos la suma de \$ 39.316.000

Como total de pasivos - no se reportan los mismos

En el presente proceso, se ordenó oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 Art.844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art. 1°, quienes manifestaron en comunicación No. 1.32.274.564.10239, indicando que se puede continuar con el trámite correspondiente al proceso de sucesión.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo

de partición elaborado y presentado en la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos y en la proporción que determina la ley.

Como total de activos la suma de \$ 39.316.000, consistentes así:

ACTIVO BRUTO

BIENES PROPIOS.

A). - En Poder de la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS.

I). - PARTIDA PRIMERA. - Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de la parte restante del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, denominado FINCA LAS MARIAS, ubicado en la vereda Campo Alegre, del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60906, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (se remite a la Sentencia de fecha 19 de abril de 1993 del Juzgado promiscuo Municipal de Albán), con la siguiente DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS. - EXTENSIÓN 9.700 MTRS², Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA CAMPO ALEGRE; POR UN COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO; POR LA ESPALDA CON PREDIOS DE CARLOS ABEL ALFONSO CELIS; Y POR EL ULTIMO, LIMITA CON PREDIOS DE JOSÉ GARCÍA Y DE LA ADJUDICATARIA. Este inmueble se adjudica con destino a vivienda rural de la adjudicataria y no para fines de explotación agrícola..."

TITULACION

Este inmueble adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada de la señora CLEOTILDE ROA o CELIS DE ALFONSO O ALONSO, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, cuya partición,

sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria de fecha 19-04-1993, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá al folio de Matricula Inmobiliaria No. 156 – 60906 FINCA LAS MARIAS, sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 2.249 del 18 de Agosto de 1993 ante la Notaria única del círculo de Facatativá (hoy Notaria 1ª) Posteriormente la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, hizo una venta parcial al señor PARRA ALONSO NICOLAS, mediante la escritura pública No. 3028 del 14 de Octubre de 1993 suscrita ante la Notaria primera de Facatativá, reservándose la señora Virginia Alfonso de Contreras, el resto del predio que se continuo llamando FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, dpto. de Cund., con la cédula catastral No. 000000030317000. (San Antonio).”.

NOTA. - LOS LINDEROS AQUÍ CITADOS CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156- 60906, SIENDO ESTOS PROVISIONALES PARA EL TRAMITE DE LA PRESENTE SUCESIÓN. LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA ACTUALIZACIÓN ANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL SERÁ REALIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

AVALÚO.....\$3.505.500

BIENES SOCIALES

II). - PARTIDA SEGUNDA. - Esta integrada por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo según consta en la escritura pública No. 2.207 de fecha 10 de octubre de 1994, suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá, la que textualmente consigna:

“EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO “SAN CARLOS”, ubicado en la Vereda de CAMPO ALEGRE, jurisdicción del municipio de Albán (Cundinamarca), con cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR UN COSTADO LIMITA CON PREDIOS DE LUIS CASTRO, POR OTRO COSTADO LIMITA CON PREDIOS QUE SE ADJUDICAN A VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, POR OTRO COSTADO IGUALMENTE CON PREDIOS DE VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS Y POR EL ÚLTIMO COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO Y ENCIERRA”. Este inmueble se destinará para construcción de vivienda. Junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

TITULACION

Este inmueble fue adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo a los señores CARLOS ABEL ALFONSO CELIS O INDALECIO CARLOS ABEL ALFONSO CELIS, según consta en la escritura pública No. 2.207 del 10-10 de 1994, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60905 (anotación Nro. 2 fecha 08-11-1994) y cédula catastral 00 00 0003-0318-000 Código Catastral 250190000000000030318000000000. FINCA SAN CARLOS.

AVALÚO.....\$13.638.000

Para determinar el avalúo Art. 444 del C. G. del P.

Avalúo predial año 2022. \$ 9.092.000

III). - PARTIDA TERCERA. - Esta integrada esta partida por el siguiente bien adquirido por la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 156 – 12019 y según este, posee la siguiente DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: EXTENSIÓN 194.00 M2. “POR EL FRENTE CON EL ANTIGUO CAMINO QUE DE ALBAN CONDUCE A VILLETA; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE NICANOR ROJAS; POR LA ESPALDA, CON LA CARRETERA QUE VA PARA VILLETA; Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON ZONA DE LA MISMA CARRETERA” DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo predio: URBANO, CALLE 2 No. 5 – 76, MUNICIPIO DE ALBAN.

TITULACION

A). - Adquiere la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, este bien por: compra que de él hace al señor TEODULO GARAVITO, según consta en la escritura pública No. 1.131 de fecha 25 de Octubre de 1950, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, título debidamente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad al folio de Matricula inmobiliaria No. 156 - 12019 (corresponde a la anotación 7 fecha 22-12-1950), Dirección del inmueble Tipo Urbano, calle 2 5-76. Predio con código catastral actual No. 25-019-01-00-00-00-0022-0003-0-00-00-0000.

B). - Adquiere la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, según consta en la escritura pública No. 932 del 31-07-1957 suscrita ante la Notaria de Facatativá (hoy 1ª), por compra que realiza al señor CONTRERAS RAMIREZ CAPITOLINO, a saber: Los derechos y acciones que al exponen vendedor le

corresponden o puedan corresponderle en su condición de hijo legítimo en la sucesión ilíquida de sus finados padres Dionisio Contreras y Dolores Ramírez de Contreras, vecinos que fueron del municipio de Albán, fallecidos allí el primero, el 26 de Septiembre de 1949 y la segunda, el 17 de abril de 1945, título debidamente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá al folio de matrícula inmobiliaria No. 156-12019, Calle 2 No. 5-76. (corresponde a la anotación 10 fecha 29-08-1957), con la Cédula Catastral No. 25-019-01-00-00-00-0022-0004-0-00-00-0000.

AVALÚO A)\$16.873.000

Para determinar el avalúo Art. 444 del C. G. del P.

Avalúo predial año 2022. \$ 11.249.000

AVALÚO B)\$5.299.500

Para determinar el avalúo Art. 444 del C. G. del P.

Avalúo predial año 2022. \$ 3.533.000

AVALÚO.....\$22.172.500

TOTAL, ACTIVO \$ 39.316.000

PASIVO.

No se conocen deudas de la herencia ni compensación alguna por lo tanto el pasivo se relaciona en ceros.

III).- LIQUIDACION Y DISTRIBUCION
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CONTRERAS ALFONSO

VALOR DE LOS BIENES SOCIALES		\$	35.810.500
VALOR BIEN PROPIO		\$	3.505.500
A.	CORRESPONDE A LA CONYUGUE SEÑORA VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS	\$	21.410.750
B.	CORRESPONDE AL CONYUGUE DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ	\$	17.905.250
SUMAS IGUALES		\$	39.316.000
		\$	39.316.000

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

VALOR DEL ACERVO HEREDITARIO		\$	39.316.000
CORRESPONDE A LOS HEREDEROS			
1	ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO	\$	7.863.200
2	GLORIA ISABEL CONTRERAS DE JIMENEZ	\$	7.863.200
3	CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO	\$	7.863.200
4	JOSMAN LUDWIN CONTRERAS GARCIA	\$	7.863.200
5	ADRIANA ARIZA CONTRERAS	\$	7.863.200
SUMAS IGUALES		\$	39.316.000
		\$	39.316.000

ADVERTENCIA PREVIA A LAS ADJUDICACIONES:

Para proceder a las adjudicaciones y para efectos de esta partición y adjudicación de bienes he de advertir que los interesados, todos son mayores de edad y con plena capacidad en el punto de la administración y disposición de sus bienes, me han dado expresa indicación, para proceder a hacer las adjudicaciones en la forma consignada en el acápite que sigue:

- 1).- Todo se realizó de acuerdo con la documentación y datos suministrados por los interesados señores: ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, GLORIA ISABEL CONTRERAS DE JIMENEZ, CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO, JOSMAN LUDWIN CONTRERAS GARCIA y ADRIANA ARIZA CONTRERAS.
- 2).- Me facultaron para realizar la partición y adjudicación de bienes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1383 del C.C.
- 3).- Se cumplió con dispuesto por el Art. 1394 del C.C, se adjudicó y se plasmó en cada hijuela el querer unánime de todas las herederas interesadas quienes en señal de aprobación firman el presente trabajo por considerar que se ajusta al

querer de ellas con su consentimiento.

4).- Las herederas se han apartado de la adjudicación numérica, me refiero al inmueble urbano, teniendo en cuenta la situación material y jurídica del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156 - 12019, a pesar de estar ubicado en el sector urbano de Albán, Cund., su topografía es totalmente inclinada, y el folio de matrícula inmobiliaria tiene la anotación de falsa tradición y si bien es cierto existe una pequeña construcción en este inmueble, esta amenaza ruina y está totalmente deshabitada, si bien es cierto su avalúo catastral es superior al de los predios rurales, esto constituye la única diferencia.

5).- Entonces para guardar la posible igualdad y ecuanimidad en la partición y ante la imposibilidad de dividir materialmente los bienes y adjudicar como cuerpo cierto fue el querer unánime de todas las herederas adjudicarle a una sola heredera señora ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, el bien relacionado en la partida: 3ª de los inventarios, además se trata de un solo inmueble con una sola matrícula inmobiliaria, la heredera señora ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO, acepto recibir este inmueble, con las características topográficas y jurídicas ya indicadas. Por su parte las otras coasignatarias recibirán los bienes descritos en las partidas 1 y 2 por partes iguales, en consideración a que estos dos bienes relacionados en las partidas 1 y dos, son de la misma naturaleza y calidad, haciendo más fácil la adjudicación en comunidad que facilite estar en el comercio, aclarando que estos dos bienes no son divisibles.

V). - A D J U D I C A C I O N E S

A). - HIJUELA PARA LA HEREDERA SEÑORA ESPERANZA CONTRERAS
ALFONSO. C.C. No. 20.351.705 de Albán

Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C \$ 7.863.200

Para pagársela se le hacen las siguientes adjudicaciones:

UNICA ASIGNACION. - Adjudicase la totalidad del bien relacionado en la partida

III). -, del trabajo de INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS, descrito así:

Corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 12019, y según este, posee la siguiente DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: EXTENSIÓN 194.00 M2.
"POR EL FRENTE CON EL ANTIGUO CAMINO QUE DE ALBAN CONDUCE A VILLETÁ; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE NICANOR ROJAS; POR LA ESPALDA, CON LA CARRETERA QUE VA PARA VILLETÁ; Y POR EL

ULTIMO COSTADO, CON ZONA DE LA MISMA CARRETERA" DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo predio: URBANO, CALLE 2 No. 5 – 76, MUNICIPIO DE ALBAN. Departamento de Cundinamarca.

TITULACION

A). - Adquiere la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, este bien por: compra que de él hace al señor TEODULO GARAVITO, según consta en la escritura pública No. 1.131 de fecha 25 de octubre de 1950, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, título debidamente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad al folio de Matricula inmobiliaria No. 156 - 12019 (corresponde a la anotación 7 fecha 22-12-1950), Dirección del inmueble Tipo Urbano, calle 2 5-76. Predio

con código catastral actual No. 25-019-01-00-00-00-0022-0003-0-00-00-0000

B). - Adquiere la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, según consta en la escritura pública No. 932 del 31-07-1957 suscrita ante la Notaria de Facatativá (hoy 1ª), por compra que realiza al señor CONTRERAS RAMIREZ CAPITOLINO, a saber: Los derechos y acciones que al exponen vendedor le corresponden o puedan corresponderle en su condición de hijo legítimo en la sucesión ilíquida de sus finados padres Dionisio Contreras y Dolores Ramírez de Contreras, vecinos que fueron del municipio de Albán, fallecidos allí el primero, el 26 de Septiembre de 1949 y la segunda, el 17 de abril de 1945, título debidamente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá al folio de matrícula inmobiliaria No. 156-12019, Calle 2 No. 5-76. (corresponde a la anotación 10 fecha 29-08-1957), con la Cédula Catastral No. 25-019-01-00-00-00-0022-0004-0-00-00-0000

VALOR DE ESTA ASIGNACION \$ 22.172.500

AVALUO TOTAL DE ESTA HIJUELA \$ 22.172.500

B). - HIJUELA PARA LA HEREDERA SEÑORA

GLORIA ISABEL CONTRERAS DE JIMENEZ. C.C. No. 20.351.510 de Albán.

Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C \$ 7.863.200

Para pagársela se le hace las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA ASIGNACION. - Adjudicase le un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25%, por un valor de 876.375 acciones de dominio de un peso cada una

de las 3'505.500 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida I):-, del inventario de bienes relacionado así:

Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de la parte restante del siguiente bien inmueble denominado FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60906, FINCA LAS MARIAS, según este folio se remite a la Sentencia de fecha 19 de Abril de 1973 Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, tiene la siguiente DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.- CABIDA APROXIMADA 9.700 MTRS², Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA DE CAMPO ALEGRE; POR UN COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO; POR LA ESPALDA CON PREDIO DE CARLOS ABEL ALFONSO CELIS; Y POR EL ULTIMO, LIMITA CON PREDIOS DE JOSÉ GARCÍA Y DE LA ADJUDICATARIA. ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA CON DESTINO A VIVIENDA RURAL DE LA ADJUDICATARIA Y NO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA..."

TITULACION

Este inmueble adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada de la señora CLEOTILDE ROA o CELIS DE ALFONSO O ALONSO, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria de fecha 19-04-1993, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156 – 60906 FINCA LAS MARIAS, sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 2.249 del 18 de Agosto de 1993 ante la Notaria única del círculo de Facatativá (hoy Notaria 1ª). Posteriormente la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, hizo una venta parcial al señor PARRA ALONSO NICOLAS, mediante la escritura pública No. 3028 del 14 de octubre de 1993 suscrita ante la Notaria primera de Facatativá, reservándose la señora Virginia Alfonso de Contreras, el resto del predio que se continuó llamando FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, dpto. de Cund., con la cédula catastral No. 000000030317000. (San Antonio).".

NOTA. - LOS LINDEROS AQUÍ CITADOS CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156- 60906, SIENDO ESTOS PROVISIONALES PARA EL TRAMITE DE LA PRESENTE SUCESIÓN. LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA ACTUALIZACIÓN ANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL SERÁ REALIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

VALE ESTA ASIGNACION \$ 876.375

SEGUNDA ASIGNACION. - Adjudícasele un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25% por un valor de 3.409.500 acciones de dominio de un peso cada una de las 13.638.000 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida II): -, del inventario de bienes relacionado así:

“Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo según consta en la escritura pública No. 2.207 de fecha 10 de Octubre de 1994, suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá, la que textualmente consigna: “EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO “SAN CARLOS”, ubicado en la Vereda de CAMPO ALEGRE, jurisdicción del municipio de Albán (Cundinamarca) con cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR UN COSTADO LIMITA CON PREDIOS DE LUIS CASTRO, POR OTRO COSTADO LIMITA CON PREDIOS QUE SE ADJUDICAN A VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, POR OTRO COSTADO IGUALMENTE CON PREDIOS DE VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS y POR EL ÚLTIMO COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO Y ENCIERRA”. Este inmueble se destinará para construcción de vivienda. Junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

TITULACION.

Este inmueble fue adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo a los señores CARLOS ABEL ALFONSO CELIS O INDALECIO CARLOS ABEL ALFONSO CELIS, según consta en la escritura pública No. 2.207 del 10-10-1994, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 60905 (anotación Nro. 2 fecha 08-11-1994) y cédula catastral 00 00 0003-0318-000 Código Catastral 250190000000000030318000000000. AVALUO \$ 13.638.000

VALOR DE ESTA ASIGNACION \$ 3.409.500

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA \$ 4.285.875

C). - HIJUELA PARA LA HEREDERA SEÑORA CLOTILDE HAYDEE
CONTRERAS ALFONSO C.C. No. 20.523.013 de Facatativá

Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C \$ 7.863.200

Para pagársela se le hace las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA ASIGNACION. - Adjudicase le un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25%, por un valor de 876.375 acciones de dominio de un peso cada una de las 3'505.500 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida I): -, del inventario de bienes relacionado así:

Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de la parte restante del siguiente bien inmueble denominado FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60906, FINCA LAS MARIAS, según este folio se remite a la Sentencia de fecha 19 de Abril de 1973 Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, tiene la siguiente DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.- CABIDA APROXIMADA 9.700 MTRS², Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA DE CAMPO ALEGRE; POR UN COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO; POR LA ESPALDA CON PREDIO DE CARLOS ABEL ALFONSO CELIS; Y POR EL ULTIMO, LIMITA CON PREDIOS DE JOSÉ GARCÍA Y DE LA ADJUDICATARIA. ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA CON DESTINO A VIVIENDA RURAL DE LA ADJUDICATARIA Y NO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA..."

TITULACION

Este inmueble adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada de la señora CLEOTILDE ROA o CELIS DE ALFONSO O ALONSO, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria de fecha 19-04-1993, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156 – 60906 FINCA LAS MARIAS, sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 2.249 del 18 de Agosto de 1993 ante la Notaria única del círculo de Facatativá (hoy Notaria 1ª). Posteriormente la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, hizo una venta parcial al señor PARRA ALONSO NICOLAS, mediante la escritura pública No. 3028 del 14 de

octubre de 1993 suscrita ante la Notaria primera de Facatativá, reservándose la señora Virginia Alfonso de Contreras, el resto del predio que se continuó llamando FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, dpto. de Cund., con la cédula catastral No. 000000030317000. (San Antonio).”.

NOTA. - LOS LINDEROS AQUÍ CITADOS CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156- 60906, SIENDO ESTOS PROVISIONALES PARA EL TRAMITE DE LA PRESENTE SUCESIÓN. LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA ACTUALIZACIÓN ANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL SERÁ REALIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

VALE ESTA ASIGNACION \$ 876.375

SEGUNDA ASIGNACION. - Adjudícasele un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25% por un valor de 3.409.500 acciones de dominio de un peso cada una de las 13.638.000 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida II): -, del inventario de bienes relacionado así:

“Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo según consta en la escritura pública No. 2.207 de fecha 10 de Octubre de 1994, suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá, la que textualmente consigna: “EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO “SAN CARLOS”, ubicado en la Vereda de CAMPO ALEGRE, jurisdicción del municipio de Albán (Cundinamarca) con cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR UN COSTADO LIMITA CON PREDIOS DE LUIS CASTRO, POR OTRO COSTADO LIMITA CON PREDIOS QUE SE ADJUDICAN A VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, POR OTRO COSTADO IGUALMENTE CON PREDIOS DE VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS y POR EL ÚLTIMO COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO Y ENCIERRA”. Este inmueble se destinará para construcción de vivienda. Junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

TITULACION

Este inmueble fue adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo a los señores CARLOS ABEL ALFONSO CELIS O INDALECIO CARLOS ABEL ALFONSO CELIS, según consta en la

escritura pública No. 2.207 del 10-10-1994, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 60905 (anotación Nro. 2 fecha 08-11-1994) y cédula catastral 00 00 0003-0318-000 Código Catastral 250190000000000030318000000000. AVALUO \$ 13.638.000

VALOR DE ESTA ASIGNACION \$ 3.409.500

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA \$ 4.285.875

D). - HIJUELA PARA EL HEREDERO SEÑOR JOSMAN LUDWIN CONTRERAS
GARCIA C.C. No. 11.447.909 de Facatativá

Actúa en representación del heredero señor LUIS DIONISIO CONTRERAS ALFONSO.

Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C \$ 7.863.200

Para pagársela se le hace las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA ASIGNACION. - Adjudicase le un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25%, por un valor de 876.375 acciones de dominio de un peso cada una de las 3'505.500 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida I): -, del inventario de bienes relacionado así:

Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de la parte restante del siguiente bien inmueble denominado FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60906, FINCA LAS MARIAS, según este folio se remite a la Sentencia de fecha 19 de Abril de 1973 Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, tiene la siguiente DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.- CABIDA APROXIMADA 9.700 MTRS2, Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA DE CAMPO ALEGRE; POR UN COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO; POR LA ESPALDA CON PREDIO DE CARLOS ABEL ALFONSO CELIS; Y POR EL ULTIMO, LIMITA CON PREDIOS DE JOSÉ GARCÍA Y DE LA ADJUDICATARIA. ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA CON DESTINO A VIVIENDA RURAL DE LA ADJUDICATARIA Y NO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA..."

TITULACION

Este inmueble adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada de la señora CLEOTILDE ROA o CELIS DE ALFONSO O ALONSO, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria de fecha 19-04-1993, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá al folio de Matricula Inmobiliaria No. 156 – 60906 FINCA LAS MARIAS, sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 2.249 del 18 de Agosto de 1993 ante la Notaria única del círculo de Facatativá (hoy Notaria 1ª). Posteriormente la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, hizo una venta parcial al señor PARRA ALONSO NICOLAS, mediante la escritura pública No. 3028 del 14 de octubre de 1993 suscrita ante la Notaria primera de Facatativá, reservándose la señora Virginia Alfonso de Contreras, el resto del predio que se continuo llamando FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, dpto. de Cund., con la cédula catastral No. 000000030317000. (San Antonio).”.

NOTA. - LOS LINDEROS AQUÍ CITADOS CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156- 60906, SIENDO ESTOS PROVISIONALES PARA EL TRAMITE DE LA PRESENTE SUCESIÓN. LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA ACTUALIZACIÓN ANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL SERÁ REALIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

VALE ESTA ASIGNACION \$ 876.375

SEGUNDA ASIGNACION. - Adjudícasele un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25% por un valor de 3.409.500 acciones de dominio de un pesos cada una de las 13.638.000 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida II): -, del inventario de bienes relacionado así:

“Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo según consta en la escritura pública No. 2.207 de fecha 10 de Octubre de 1994, suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá, la que textualmente consigna: “EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO “SAN CARLOS”, ubicado en la Vereda de CAMPO ALEGRE, jurisdicción del municipio de Albán (Cundinamarca) con cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados

del título de adquisición: POR UN COSTADO LIMITA CON PREDIOS DE LUIS CASTRO, POR OTRO COSTADO LIMITA CON PREDIOS QUE SE ADJUDICAN A VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, POR OTRO COSTADO IGUALMENTE CON PREDIOS DE VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS y POR EL ÚLTIMO COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO Y ENCIERRA". Este inmueble se destinará para construcción de vivienda. Junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

TITULACION

Este inmueble fue adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo a los señores CARLOS ABEL ALFONSO CELIS O INDALECIO CARLOS ABEL ALFONSO CELIS, según consta en la escritura pública No. 2.207 del 10-10-1994, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 60905 (anotación Nro. 2 fecha 08-11-1994) y cédula catastral 00 00 0003-0318-000 Código Catastral 250190000000000030318000000000. AVALUO \$ 13.638.000

VALOR DE ESTA ASIGNACION \$ 3.409.500

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA \$ 4.285.875

E). - HIJUELA PARA LA HEREDERA SEÑORA ADRIANA ARIZA CONTRERAS,
C.C. No. 1.072.593.517 de Albán

Actúa en representación de la señora VIRGINIA CONTRERAS ALFONSO (Hoy de Romero). Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C \$ 7.863.200

Para pagársela se le hace las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA ASIGNACION. - Adjudicase le un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25%, por un valor de 876.375 acciones de dominio de un peso cada una de las 3'505.500 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida I):-, del inventario de bienes relacionado así:

Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de la parte restante del siguiente bien inmueble denominado FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 60906, FINCA LAS MARIAS, según este folio se remite a la Sentencia de fecha 19 de

Abril de 1973 Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, tiene la siguiente DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.- CABIDA APROXIMADA 9.700 MTRS2, Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA DE CAMPO ALEGRE; POR UN COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO; POR LA ESPALDA CON PREDIO DE CARLOS ABEL ALFONSO CELIS; Y POR EL ULTIMO, LIMITA CON PREDIOS DE JOSÉ GARCÍA Y DE LA ADJUDICATARIA. ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA CON DESTINO A VIVIENDA RURAL DE LA ADJUDICATARIA Y NO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA..."

TITULACION

Este inmueble adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada de la señora CLEOTILDE ROA o CELIS DE ALFONSO O ALONSO, que se tramito ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria de fecha 19-04-1993, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá al folio de Matricula Inmobiliaria No. 156 – 60906 FINCA LAS MARIAS, sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 2.249 del 18 de Agosto de 1993 ante la Notaria única del círculo de Facatativá (hoy Notaria 1ª). Posteriormente la señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, hizo una venta parcial al señor PARRA ALONSO NICOLAS, mediante la escritura pública No. 3028 del 14 de octubre de 1993 suscrita ante la Notaria primera de Facatativá, reservándose la señora Virginia Alfonso de Contreras, el resto del predio que se continuó llamando FINCA LAS MARIAS, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del municipio de Albán, dpto. de Cund., con la cédula catastral No. 000000030317000. (San Antonio).".

NOTA. - LOS LINDEROS AQUÍ CITADOS CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156- 60906, SIENDO ESTOS PROVISIONALES PARA EL TRAMITE DE LA PRESENTE SUCESIÓN. LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA ACTUALIZACIÓN ANTE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL SERÁ REALIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

VALE ESTA ASIGNACION \$ 876.375

SEGUNDA ASIGNACION. - Adjudícasele un derecho de cuota equivalente a un $\frac{1}{4}$ parte = al 25% por un valor de 3.409.500 acciones de dominio de un pesos cada una de las 13.638.000 en que fue avaluado el siguiente bien inmueble relacionado en la partida II): -, del inventario de bienes relacionado así:

“Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo según consta en la escritura pública No. 2.207 de fecha 10 de Octubre de 1994, suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá, la que textualmente consigna: “EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO “SAN CARLOS”, ubicado en la Vereda de CAMPO ALEGRE, jurisdicción del municipio de Albán (Cundinamarca) con cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR UN COSTADO LIMITA CON PREDIOS DE LUIS CASTRO, POR OTRO COSTADO LIMITA CON PREDIOS QUE SE ADJUDICAN A VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, POR OTRO COSTADO IGUALMENTE CON PREDIOS DE VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS y POR EL ÚLTIMO COSTADO, LIMITA CON PREDIOS DE ISAAC QUEVEDO Y ENCIERRA”. Este inmueble se destinará para construcción de vivienda. Junto con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

TITULACION

Este inmueble fue adquirido por la causante señora VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS, por compra que hizo a los señores CARLOS ABEL ALFONSO CELIS O INDALECIO CARLOS ABEL ALFONSO CELIS, según consta en la escritura pública No. 2.207 del 10-10-1994, suscrita ante la Notaria 1ª de Facatativá, se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 60905 (anotación Nro. 2 fecha 08-11-1994) y cédula catastral 00 00 0003-0318-000 Código Catastral 250190000000000030318000000000. AVALUO \$ 13.638.000

VALOR DE ESTA ASIGNACION \$ 3.409.500

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA \$ 4.285.875

		BIENES			
	HUUELAS	FINCA LAS MARIAS	SAN CARLOS	Calle 2. 5-76	TOTAL
1	ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO			\$ 22.172.500	\$ 22.172.500
2	GLORIA ISABEL CONTRERAS DE JIMENEZ	\$ 876.375	\$ 3.409.500		\$ 4.285.875
3	CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO	\$ 876.375	\$ 3.409.500		\$ 4.285.875
4	JOSMAN LUDWIN CONTRERAS GARCIA	\$ 876.375	\$ 3.409.500		\$ 4.285.875
5	ADRIANA ARIZA CONTRERAS	\$ 876.375	\$ 3.409.500		\$ 4.285.875
TOTAL ADJUDICADO					\$ 39.316.000

Como Total de Activos se denunciaron la suma de \$ 39.316.000

Como total de acervo líquido a repartir es de \$39.316.000, de los cuales les corresponde a los legitimarios reconocidos, ESPERANZA CONTRERAS ALFONSO CC. 20.351.705 de Albán, GLORIA ISABEL CONTRERAS ALFONSO o GLORIA ISABEL CONTRERAS DE JIMENEZ CC. 20.351.510 de Albán, CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS ALFONSO o CLOTILDE HAYDEE CONTRERAS DE JIMENEZ CC. 20.523.013 de Facatativá, JOSMAN LUDWIN CONTRERAS GARCIA CC. 11.447.909 de Facatativá y ADRIANA ARIZA CONTRERAS CC.1.072.593.517 de Albán en el porcentaje y valores especificados en la partición presentada en el presente proceso.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Política.

R E S U E L V E:

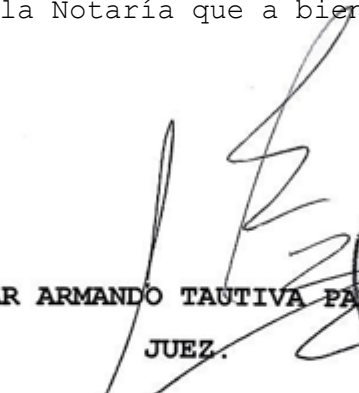
PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de los causantes DIONICIO CONTRERAS RAMIREZ quien se identificó con cedula de ciudadanía No.8.313.767, y VIRGINIA ALFONSO DE CONTRERAS quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.20.350.724.

SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partici3n, en la Oficina de Registro de Instrumentos P3blicos del lugar donde se encuentran ubicados los bienes identificados con matr3culas inmobiliarias No. 156-60906, 156-60905, 156-12019, 156-12019 de la Oficina de Registro de Instrumentos P3blicos de Facatativ3 Cundinamarca.

TERCERO. - ORDENAR la expedici3n de copias aut3nticas del trabajo de partici3n y de esta Sentencia aprobatoria, para los efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. - ORDENAR la protocolizaci3n del expediente, mediante escritura p3blica, en la Notar3a que a bien tengan los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Alb3n Cundinamarca, **23 de ENERO de 2024**
Notificado por anotaci3n en **Estado N3 03** de esta misma fecha.



LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria